



AUTORIZA PAGO DE INDEMNIZACIÓN A
FUNCIONARIO QUE INDICA. /

I MUNICIPALIDAD ALGARROBO

ALGARROBO, 25 FEB 2020

DECRETO N° P: 0708



VISTOS:

- 1 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.280/1993;
- 2 Decreto Alcaldicio N° 6.629 del 06.12.2016, mediante el cual asumí la Alcaldía;
- 3 D.F.L. N° 1-3063 de 1980; traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 4 Decreto Alcaldicio N° 2.807 de fecha 11.12.2019, que aprueba el Presupuesto para el año 2020, presentado por el Departamento de Educación de Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- 5 Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996 del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 y de la Leyes que la complementan y las modifican. Ley N° 20.501, Art. 34° Equidad y Calidad de la Educación.
- 6 Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
- 7 Decreto Alcaldicio N° 6.814 de fecha 19.12.2018; Aprueba Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8 D.A. N° 2.956 de fecha 30.12.2019, Establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo
- 9 Decreto Alcaldicio N° 2.304 de fecha 16.04.2018, nombra en calidad de Contrata a Don Daniel Joaquin Moyano Matamala, como personal de exclusiva confianza de los directores de establecimientos educacionales, para desempeñar funciones como Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en la Escuela Basica el Yeco, por 44 horas cronológicas, a contar del 01.03.2018.
- 10 Decreto Alcaldicio N° 1.173 de fecha 05.04.2019, designa en calidad de reemplazo en el cargo de Director de la Escuela El Yeco, a contar del 01.04.2019 hasta que se resuelva el llamado a Concurso del Cargo de Director (a).
- 11 Certificado de cálculo de la indemnización.
- 12 Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 46 de fecha 21.02.2020.
- 13 Decreto Alcaldicio N° 0888 de fecha 05.03.2020; Nombra en calidad de titular de Dirección de la Escuela Basica El Yeco a doña Carolina Alejandra Castro Del Villar.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.304 de fecha 16.04.2018, nombra en calidad de Contrata a Don Daniel Joaquin Moyano Matamala, como personal de exclusiva confianza de los directores de establecimientos educacionales, para desempeñar funciones como Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en la Escuela Basica el Yeco, por 44 horas cronológicas, a contar del 01.03.2018.
- II. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.173 de fecha 05.04.2019, designa en calidad de reemplazo en el cargo de Director de la Escuela El Yeco, al Sr. Daniel Joaquín Moyano Matamala, a contar del 01.04.2019 hasta que se resuelva el llamado a Concurso del Cargo de Director (a) de nombrado Establecimiento Educacional.
- III. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 0888 de fecha 05.03.2020; Nombra en calidad de titular de Dirección de la Escuela Basica El Yeco a doña Carolina Alejandra Castro Del Villar, a partir del 01 de Marzo del año 2020, hasta el día 28 de Febrero del año 2025, ambas fechas inclusive.

- IV. La necesidad de indemnizar al Sr. Moyano Matamala, en virtud de sus designaciones, señaladas anteriormente y la resolución del Concurso para proveer el cargo de Director (a) Escuela Basica El Yeco, Comuna de Algarrobo.
- V. Que, el artículo 34 letra B) de la citada ley N° 19.070, señala "En los casos en que el Director del Establecimiento educacional haya pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir dicho cargo, y termine el periodo de su nombramiento sin que vuelva a postular al concurso o en caso de que lo pierda, podrá continuar desempeñándose en la respectiva dotación docente en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley. En el caso de que no exista disponibilidad en la respectiva dotación o cuando por resolución del sostenedor se determine que deba dejar de pertenecer a la dotación municipal, tendrá derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses con un máximo de once. Cuando la causal de término de la relación laboral referida en el inciso anterior, se aplique a profesionales que no pertenecían a la respectiva dotación docente, tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de seis y un mínimo de uno".
- VI. Que al artículo 34 letra C) de la citada ley N° 19.070, señala en lo que interesa: "*Los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional*"..... "*En los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, sólo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno*".

DECRETO:

- I Páguese, por los Servicios de Educación la indemnización establecida en el artículo 34 letra c) último inciso de la Ley N° 19.070 y artículo 34 b), al profesional de la educación que a continuación se individualiza con Financiamiento de Fondos de Educación, la cantidad correspondiente a \$2.936.078 (Dos millones novecientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos).

Identificación Personal						
R.U.N.	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de Meses	Total Pago Sostenedor
		MOYANO	MATAMALA	DANIEL JOAQUIN	24	\$ 2.936.078
TOTAL INDEMNIZACIÓN						\$ 2.936.078

- II En conformidad con lo dispuesto en el artículos 34° letra b) y 34° letra c) de la Ley N° 19.070, la indemnización por que se paga al profesional de la educación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal por concepto de término de la relación.

- III En virtud del presente pago a efectuarse en su totalidad en los plazos acordados y siendo el día 29 de Febrero de 2020 fecha última que prestará sus servicios, para el docente referido en el caso señalado, se pone término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Algarrobo-Servicios de Educación, a partir del 01 de Marzo de 2020.
- IV El gasto que demande el presente decreto se imputará a la asignación presupuestaria **PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR** el ítem 215-23-001-004 denominado "*Desahucios e Indemnizaciones*" del Presupuesto de Educación año 2018, páguese de la cuenta corriente N° 25609000239 denominada I. Municipalidad de Algarrobo-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



DANIELSCHMOLLER SWETT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLYM/DSS/U.C/EAAG/evmm.-

Distribución:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Departamento de Educación Municipal
- Archivo Municipal
- Interesado.

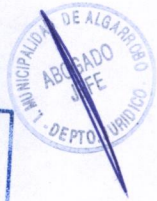
0708..?

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: **P-0708**
24 MAR 2020

FECHA SALIDA: **25 MAR 2020**

OBSERVACIÓN N° **120/2020**



25 FEB 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL